

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA -2016-002

ING. LUCIA SOSA DE PIMENTEL
PREFECTA PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

1. Que las compras y contrataciones que realicen las entidades que integran el sector público están amparadas y reguladas por la Constitución de la República y la ley.
2. Que el artículo 288 de la Constitución de la República señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".
3. Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
4. Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, entró en vigencia desde el 04 de agosto del 2008, publicada en el Registro Oficial N°395, por lo que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, al amparo de lo artículo 1 del cuerpo legal antes invocado y 225 de la Constitución de la República, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.
5. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, de 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que determina como las instituciones que integran el sector público deben realizar sus contrataciones acorde a la Constitución y la Ley de la materia.
6. Que la contratación del proceso MCS-GADPE -024-2015, se la realiza mediante el procedimiento establecido en el artículo 51 reformado de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: CONTRATACIONES DE MENOR CUANTÍA. - "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, ...".
7. Que mediante resolución de adjudicación de fecha 15 de enero de 2016, la señora Ing. Lucía Sosa de Pimentel, PREFECTA PROVINCIAL, resuelve adjudicar el proceso de contratación MCS-GADPE-024-2015, de SERVICIO DE ALQUILER DE UNA EXCAVADORA Y DOS VOLQUETAS PARA REALIZAR TRABAJOS DE DESALOJO DE MATERIAL EN EL CAMINO VECINAL DE LA LAGUNA, LA YESITA DE 11KM; Y DE LA LAGUNA TAGUALES DE 13KM DEL CANTÓN QUININDE Y ESMERALDAS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, al oferente RODRIGO ESTUARDO CORREA FERNANDEZ, por haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante,

Trabajo Y Corazón

así como la mejor oferta dentro de la presente modalidad de contratación y ser un proveedor seleccionado por el sistema oficial de Contratación Pública, en el que se contempla que la forma de pago será del 50% en calidad de anticipo y el 50% restante contra entrega del servicio.

8. Que el Gobierno Provincial de Esmeraldas es una institución del Estado, para poder entregar recursos públicos en calidad de anticipo, el contratista deberá rendir una garantía del 100% que tutele la entrega del mencionado anticipo, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que obliga al proveedor a conseguir la garantía y a la parte contratante verificar la documentación y ejecución del pago del anticipo a través del sistema informático del Ministerio de Finanzas.


9. Que de acuerdo al numeral sexto del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, ...6.- Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna...". En el mismo orden, el artículo 5 *Ibidem* señala: "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato".

10. Que en atención al Oficio s/n de fecha 15 de enero de 2016, con Hoja de Ruta N° 3835, dirigido a la señora Ingeniera Lucía Sosa de Pimentel, PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS, suscrito por el señor Rodrigo Estuardo Correa Fernández, adjudicatario en el proceso solicita el cambio de la forma de pago dentro del contrato respectivo, esto es que el 100% del valor del contrato sea cancelado contra entrega de los servicios:

RESUELVE:

Cambiar la forma de pago establecida en el contrato, por no afectar en nada los intereses públicos, por lo que se debe estipular en el contrato el 100% de pago contra entrega del servicio, es decir que en la debida ejecución del contrato debe hacerse constar este particular a entera satisfacción de la entidad contratante.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura Provincial de Esmeraldas, en la ciudad de Esmeraldas a dieciocho días del mes de enero de 2016.


Ing. Lucía Sosa de Pimentel
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS

Trabajo Y Corazón